

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Marzo de 1915.

Aunque faltan muchos datos, parece seguro que el centro de la perturbación atmosférica se encuentra al NW. de las costas gallegas, y que debido á este centro borrascoso llueve copiosamente en Cantabria y Galicia y con menor intensidad por casi toda España.

Los vientos dominantes son los del Sur, moderados y flojos.

El mar está algo agitado en el litoral ibérico.

La temperatura máxima de ayer fué de 23 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados en Pamplona.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Caragena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Persiste el mal tiempo para todas nuestras costas.

Es probable que el tiempo empeore en las costas de Galicia y Cantabria.

Tiempo lluvioso en el Sur de España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 22 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro en Gr.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	Temperatura máxima á la sombra.....	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.				
0h	704.00	9.7	95	SSE.....	0=Calma.....	0,2	Cubierto.	16,2	
4	703.60	9.5	88	Idem...	1=Ventolina...	»	Idem.	8,2	
8	705.07	9.2	88	Idem...	1=Idem.....	»	Casi cubierto.	50,0	
12	705.94	14.0	70	S.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	7,1	
16	705.27	14.0	76	W.....	2=Muy flojo...	1,2	Cto.(Lluve)..		
20	703.00	10.6	92	Idem....	2=Idem.....	2,1	Idem.		
								Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	439

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de Primer grupo en la enseñanza científica, que comprende las asignaturas de Cálculo, Mecánica racional, Resistencia de materiales, Hidráulica, Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid.

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 5 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, al aula número 3 del Instituto del Cardenal, para dar principio á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar.

Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero último, se agregan á las oposiciones restringidas anunciadas por este Rectorado en la GACETA del 19 del expresado mes, 25 plazas para Maestro y 23 para Maestra.

Se amplía también el número de plazas, pero no el de sueldos para el ascenso, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, en tantos lugares cuantos sean los Maestras y Maestras nacionales que, figurando en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados en cualquiera categoría, soliciten tomar parte en dichas oposiciones, con el fin de obtener la plenitud de sus derechos y consiguiente cancelación de aquella nota en el citado Escalafón.

Al efecto se abre un plazo de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dentro del cual podrán los citados Maestros y Maestras presentar á este Rectora-

do sus solicitudes, haciendo constar claramente la condición, en virtud de la cual han de ser admitidos.

Insértese este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las seis provincias del distrito universitario.

Zaragoza 18 de Marzo de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

P—1171

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones para contratar mediante subasta, el suministro al Estado de 12.000 sacas para el servicio de Correos.

1.^a

El suministro al Estado de 12.000 sacas para el servicio de Correos, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de Julio de 1911, y en cuanto á ellas no se opongan á las del título 2.^o, capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.^a

La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos de anticipación, en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, insertando además, en la última, este pliego general de condiciones.

3.^a

El precio máximo ó tipo límite para la subasta de las 12.000 sacas de que se trata, es el de 61.900 pesetas.

4.^a

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares, hoy en uso, estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 5.^o, Material de Correos, de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 10, de esta Corte.

5.^a

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 12.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares, hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos las 12.000 sacas de referencia, con estricta sujeción á todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (á cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ...), ó (para lo cual manifiesto que, en caso de resultar adjudica-

tario, me comprometo á consignar por escrito, con anterioridad á la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1915.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.^a del presente pliego, serán desechadas.

6.^a

Hasta el día 15 de Abril á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta, en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la Contribución industrial que satisfaga, si á ella está sujeto, y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depósito de 3.095 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de 12.000 sacas con destino al servicio de Correos», y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.^a

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieran sido presentados y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once del día 20 de Abril del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director general, ó por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. señor Director, ó, por delegación suya, del Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.^a

Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que, cumpliendo los requisitos prevenidos, sea la mejor económica, y si resultasen á su vez proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará elección por pujas á la lana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la lana puedan

realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de proposiciones ó persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian á variar su proposición; si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.^a

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero, tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma, en metálico ó en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo, la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto con arreglo á la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.^o La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.^o La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.^o No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10.^a

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado quinto, Material de Correos, del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo ó depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11.^a

Será de cuenta del contratista: el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios

de subasta en el *Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID ó inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la GACETA DE MADRID en que se haya publicado.

12.^a

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 20 de Enero de 1900, y del Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinen.

También queda sujeto el contratista á la Ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen, relacionadas con el trabajo, ó puedan dictarse, referentes á este particular ó á la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado á establecer, en lo que á la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros en términos análogos á los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores, por consiguiente, las 12.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto, por lo que se refiere á la hilatura del algodón y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y bordado de letras y números, y á este fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales, y el ó los en que se harán las sacas, ó en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato, ó igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en la que se construirán las 12.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párra-

to del 17, del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y o evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.

13.ª

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14.ª

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15.ª

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en las sacas ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección ó formen parte de las 12.000 sacas, objeto del suministro que se contrata, obligán-

dose, asimismo, el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16.ª

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

17.ª

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18.ª

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ó otras disposiciones vigentes.

19.ª

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contenciosa administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas.

20.ª

El contratista se obliga á empezar la entrega de las 12.000 sacas el 10 de Junio próximo venidero y á finalizarla antes del 30 de Agosto del presente año, presentando las sacas, completamente terminadas, en el Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, en partidas de 1.000 sacas del mismo grupo y millar, dispuestas en paquetes atados de diez sacas, de numeración correlativa, que se colocarán en dicho Almacén ordenadas por centenas. Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con ocho días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero mecánico de Correos procederá á presencia del contratista, si concurre, para lo cual se le invitará previamente, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencias de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición vigésimotercera del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas que comprende la partida ó partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición vigésimosegunda del pliego, concretando, en otro caso, el grupo y número de orden de la saca ó sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que, si todas ó parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una como justificante á la cuenta, y proceda, en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas dentro de los quince días siguientes, y antes del 14 de Septiembre, si pertenecen á la últi-

ma partida, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir á las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero mecánico de Correos.

Si el día 10 de Junio no hubiese entregado el contratista en el Almacén de Correos ningún millar de sacas de las 12.000 que abarca el suministro, ó si todas las presentadas en dicha oficina hubiesen sido rechazadas, se declarará rescindido el contrato, con pérdida del depósito de fianza constituido por el contratista en garantía del cumplimiento de la obligación.

Si llegado el día 30 de Agosto, el contratista sólo hubiese entregado alguna de las partidas de sacas, sin completar las 12.000 á que asciende el suministro y sin conseguir prórroga, ó si habiéndole sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero mecánico de Correos, algunas de las sacas presentadas no las hubiese sustituido oportunamente con otras aceptables en los plazos señalados, ó si llegado el día 14 de Septiembre resulta que el suministro es sólo parcial por ser inadmisibles las sacas que se presenten para sustituir á las rechazadas por el Ingeniero de Correos, perderá el contratista el depósito de fianza y se considerará reducido el suministro al número de sacas admisibles recibidas, pudiendo rendirse la cuenta contraída al importe que representen dichas sacas admisibles recibidas, estimándolas para este efecto al precio que resulte la unidad con arreglo al tipo de la adjudicación del suministro total.

La prórroga que de mediar una causa muy justificada, pueda concederse al contratista, para que ultime el suministro, no excederá en ningún caso del 14 de Septiembre del presente año, y el incumplimiento total ó parcial de la obligación al expirar dicha prórroga, llevará consigo la pérdida del depósito definitivo de fianza.

El dictamen del Ingeniero mecánico de Correos será inapelable.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero mecánico, y siempre que resulte que todas ó algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá, á su vez, la correspondiente certificación de recepción á nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante á la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 12.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero mecánico de Correos.

El contratista recibirá inmediatamente dichas sacas del Almacén de Correos, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin haberlo verificado, se considerarán aquéllas como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

21.^a

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 12.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, con ó sin próroga, el importe del número de sacas admisibles recibidas hasta el día 31 de Agosto ó 14 de Septiembre respectivamente, se satisfará al contratista con cargo á la sección 6.^a, capítulo 23, artículo 1.^o, concepto 3.^o del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta, en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.^o Certificaciones expedidas por el Ingeniero mecánico de Dornos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

2.^o Certificaciones de recepción del expresado material, expedidas por el Jefe del Almacén del Centro directivo y

3.^o Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño ó representante legal de la fábrica española, en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe á los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso, ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se prevengan por las leyes.

22.^a

El total de las 12.000 sacas, objeto del suministro, se divide en cuatro grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas cuya cuantía y caracteres serán los siguientes:

Primer grupo. Comprende 1.000 sacas con destino al servicio interior.

Cada una de éstas tendrá un metro y 10 centímetros de longitud y 65 centímetros de ancho, será abierta por un extremo y sin costura en sus costados y fondo.

En ésta, y de la misma pieza que la saca, llevará el tejido plegado sobre sí misma hacia arriba por el exterior de la saca, á manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo á la saca con doble costura, hecha con hilo de cáñamo, estando una costura á un centímetro de la otra, y la primera á media centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos de un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, doblando, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro, y siendo el cáñamo de un cabo.

Junto á la boca, en uno de los costados, llevará una anilla de 25 milímetros por 40 milímetros, formada con la base de 40 milímetros de ancho, de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro, sacada á la saca por una tira de cuero de 10 milímetros por 100 milímetros, y dos milímetros á tres milímetros de grueso, doblada sobre la anilla por su mitad y cosida á la saca, de modo que la anilla sobresalga del borde de la misma, con hilo de dos cabos de cáñamo

y puntadas de seis á siete milímetros, doblando el hilo al empezar y al rematar sobre el borde del cuero.

La saca será de algodón de primera calidad, de ocho cabos, con su color blanco natural, esto es, sin blanqueo de ninguna clase; habrá 12 hilos de urdimbre por centímetro y cinco pasadas de trama, también por centímetro, siendo el punto de tafetán y sin defectos.

El peso de la saca no será inferior á un kilogramo 250 gramos, ni excederá de un kilogramo 500 gramos.

El tejido no llevará agresto alguno y presentará una resistencia mínima á la rotura por tracción de 20 kilogramos, en el sentido de la trama y de 100 kilogramos en el de la urdimbre, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos fajas longitudinales en cada una de sus caras formadas por la urdimbre, con hilo tejido en colores indelibles é inalterables bajo la acción del agua, la luz ó el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y á su vez constituidas por cinco listas rojas y cuatro amarillas, todas de igual ancho entre sí, alternando unas con otras las de cada color.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas: «Cerro de España», formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará á máquina con sedalina color granate, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros, y los espacios como en la saca actualmente en uso para el servicio interior.

Las sacas que forman este grupo se numerarán del 1 al 1.000, colocando en cada saca delante del número y en la misma línea que la cifra ó cifras de éste la letra E.

Tanto E ta como las cifras que compongan aquéllas serán del mismo tamaño que las letras del rótulo antes mencionado, y como éstas estarán bordadas con sedalina de color granate, y se colocarán encima de dicho rótulo, en sentido paralelo al fondo de la saca, de manera que el extremo superior de las cifras diste 55 centímetros de dicho fondo.

Segundo grupo.—Lo forman 1.000 sacas para el servicio internacional, las cuales tendrán de medida todos los caracteres y requisitos especificados para las las del primer grupo, de las que se diferenciara solamente en que el rótulo número de la saca y la letra E que precede á éste estarán bordadas con sedalina de color azul.

Tercer grupo.—Lo constituyen 2.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 30 centímetros, será abierta por un extremo y en sus costuras y fondo no llevará costura.

Con el fin de evitar que se dañe el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo, dando una costura con cáñamo.

Estos sobrantes y costura quedarán por la parte superior de la saca cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro,

debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber, por lo menos, tres puntadas por centímetro y emplearse cáñamo de un cabo.

En uno de los costados de la boca llevará una anilla rectangular de alambre galvanizado ó latón, de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma siguiente:

Se formarán dos tiras de tejido, igual al de la saca, una de 200 milímetros por 60, en sentido de la trama y de la urdimbre, respectivamente, y la otra de 30 milímetros por 100 en sentido de la trama de la dimensión mayor.

Esta segunda tira se doblará sobre sí misma para reducir su ancho á 20 milímetros, y se introducirá en la anilla, doblándola sobre sí misma por la mitad de su longitud, de modo que aprisione á la anilla por un lado de los pequeños extremos se tomará la tira primera y se darán dos cortes en la mitad de su longitud, uno por cada borde, de modo que el ancho sin contar en el centro de la tira quede reducido á 25 milímetros; así cortada, se introducirá en la anilla hasta que ésta penetre en los cortes dados en sus bordes; entonces se doblará sobre la otra tira, á la que vendrá á recubrir, se doblarán los sobrantes laterales hacia adentro y se dará una costura por debajo de la anilla y cogiendo las dos tiras, que así aprisionarán la anilla y quedarán con sus extremos libres.

Se colocará el conjunto «á caballo» sobre la cuerda ó borde de la boca de la saca, de modo que las tiras queden con una mitad ó extremo cada una á cada lado de la boca de la saca, y se dará una segunda costura por debajo de la cuerda de la boca de la saca, y junto á ella, dejando un poco holgada la unión, de modo que no se aproxime fuertemente la cuerda mencionada.

Se doblarán hacia adentro los sobrantes laterales de la tira grande, de modo que por el exterior é interior de la saca aparente un trapecio, con una base de 25 milímetros en la anilla, y otra de 60 milímetros, paralela á la boca de la saca, con una altura de 85 milímetros, á cuyo fin se harán los dobladillos hacia adentro que se previenen; estos trapecios se coserán sobre la saca, cogiendo el hilo las de los dos lados de la misma, doblando el hilo en los ángulos al empezar y al acabar en todas las costuras, y poniendo lo menos una puntada por centímetro.

Para todas estas costuras se empleará cáñamo.

La saca será de urdimbre de algodón, de primera calidad, de tres cabos y trama de yute del número 5, estando tejida por igual toda la saca de color granate, con color que no se altere con el sol y el agua y que no se dañe; habrá diez hilos de urdimbre por centímetro y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán y el tejido de hilos, sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 150 gramos y el mínimo de 350.

El tejido no llevará agresto de ninguna clase, y presentará una resistencia á la rotura por tracción de 30 kilogramos, en el sentido de la urdimbre, y de 100 en el de la trama como mínimo, tomándose para el ensayo una tira de tela de cinco centímetros de ancho, y dejando entre las mordidas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de 10 centímetros.

Cada saca llevará en una de sus caras un rótulo de tres líneas que diga: «Cerro de España», formando arcos inver-

idos y superpuestas la primera y tercera palabra, quedando en el centro, en línea horizontal, la segunda, y debajo de dicho rótulo, paralelamente a él, y precedido de la letra D el número correspondiente de la serie, del 1 al 1.000, con que se numerarán las sacas de este grupo.

Las letras y cifras que compongan el rótulo y números citados, tendrán cinco centímetros de altura, y estarán bordadas a máquina con señalina de color amarillo, debiendo colocarse dicho rótulo de tal suerte, que el borde superior de la letra del mismo más distante del fondo de la saca se halle a 50 centímetros de éste.

Cuarto grupo. — Está formado por 2.000 sacas de 38 centímetros de ancho y 50 de longitud, con destino al transporte de la correspondencia certificada. El tejido y construcción serán idénticos a los del grupo tercero. No llevarán anilla. Su peso estará comprendido entre 200 y 250 gramos. En una de sus caras se pondrá el rótulo: «Correos de España», en la misma disposición que en las del citado grupo tercero, en forma que el centro quede a 20 centímetros del fondo de la saca, y en la otra cara, en línea horizontal, y también a 20 centímetros de dicho fondo la letra b y el número correspondiente del 1 al 2.000 de la serie con que irán numeradas las sacas que componen este grupo.

Las letras y números tendrán cuatro centímetros de altura, é irán marcadas con tinta negra indeleble.

23.^a

Para hacer el reconocimiento de las 12.000 sacas mencionadas, se elegirán cinco de cada millar por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzare el minimum de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las 1.000 aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuere alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección, a fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de 1.000 se separarán en grupos de 100, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá estar comprendido entre los límites que les correspondan, según su clase, rechazándose, en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20, la partida que no cumpla con este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia, se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que a la vista se aprecie, estimarlo en cualquiera saca del suministro, y rechazar la Dirección General de Correos y Telégrafos una partida, si el 5 por 100 de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas para las del grupo a que pertenecían.

Madrid, 24 de Febrero de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Rubricado.—Aprobado.—Madrid, 13 de Marzo de 1915. S. Guerra.—Rubricado. S—273

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación, en sesión de 20 del actual, ha acordado se anuncie nuevo concurso público para la adquisi-

ción de seis camiones automóviles con destino al transporte de basuras en el servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 17 y 12 de Diciembre de 1914, respectivamente, con las modificaciones que a continuación se expresan:

Art. 13. Pago de los coches.

El importe de los coches se hará efectivo en dos plazos.

El primero abonándose al adjudicatario la mitad del importe total al efectuarse la entrega provisional de los camiones y el resto, ó sea la otra mitad, a los tres meses con la entrega definitiva.

Asimismo se modifica el plazo de admisión de proposiciones, que en este nuevo concurso será de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.—El Secretario, F. Ruano. S—

Alcalde Constitucional de Badajoz.

D. Emilio Martínez y González de la Riva, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital

Hago saber: Que declarada sin efecto por falta de licitadores la subasta simultánea celebrada en Madrid y en esta capital el día 2 del corriente, para la recaudación del arbitrio municipal de pesas y medidas por término de tres años, el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 6 del actual, ha acordado celebrar segunda subasta, también simultánea, el día 5 de Mayo próximo, y hora de las once del mismo, bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 24 de Enero último.

Lo que se hace público para conocimiento y concurrencia de licitadores.

Badajoz, 8 de Marzo de 1915.—Emilio Martínez. S—55

Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca.

En virtud de acuerdo de esta Junta de gobierno, número 15 de 16 del actual, se saca a pública subasta la ejecución de las obras de reparación necesarias en el comedor del Cuartel de Infantería de Marina, elevación de las tapias de la huerta del Hospital de San Carlos, piso de cemento en el Laboratorio de Mixtos y colocación de pararrayos en la Comandancia General del Apostadero, bajo el precio tipo de quince mil ciento sesenta pesetas con nueve céntimos (15.160,09 pesetas).

La licitación tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Comandancia General del Apostadero, a las catorce horas del día 23 de Abril próximo, y ante la Junta de subastas que para el efecto se designe.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga, y por edictos en las Comandancias de Marina de las mismas provincias.

Los pliegos de condiciones facultativas, los de las legales y presupuesto de las obras, se hallarán de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio del ramo y en las Comandancias Generales de los

Apostaderos de Ferrol, Cartagena y Cádiz.

Las proposiciones podrán presentarse y serán admitidas hasta el día 18 de Abril, inclusive, en las oficinas del Estado Mayor Central del Ministerio, Comandancias Generales de Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta las catorce horas del día 22 de Abril, en la Comandancia General del Apostadero de Cádiz y en la Junta de subastas que ha de celebrar el remate, durante la segunda media hora después de constituida.

Dichas proposiciones deberán redactarse con sujeción al modelo inserto al final del presente, extendiéndose en papel sellado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten en papel común con póliza adherida a él.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que debe contener ésta, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de setecientos cincuenta y ocho pesetas (758 pesetas) en metálico efectivo ó en valores públicos admisibles por la Ley, al tipo que establecen las disposiciones vigentes.

Si al proceder al remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, conforme en un todo a lo que establece el artículo 48 de la ley de Hacienda pública vigente.

Arsenal de la Carraca, 17 de Marzo de 1915.—El Secretario.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., en su nombre (ó a nombre de don N. N., vecino de ..., calle de ..., número ..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., de tal fecha, para sacar a subasta las obras que son necesarias efectuar en el comedor del Cuartel de Infantería de Marina, huerta del Hospital de San Carlos, piso del Laboratorio de mixtos y pararrayos de la Comandancia General del Apostadero, se compromete a verificar dichas obras con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Comandancia General del Apostadero de ... (ó Comandancia de Marina de la provincia de ...), por los precios señalados como tipo (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos, por cada 100 pesetas), ofreciendo invertir en las obras artículos y efectos de producción nacional (todo en letra).

(Fecha y firma.)

S—271

Junta Administrativa del Fondo de Millares de la Marina Iuera del Arsenal.

Por acuerdo de esta Junta se anuncia para el día 19 de Abril, a las once, la primera subasta para la ejecución de las obras necesarias en el Hospital Militar de ... de este Apostadero, con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona y Murcia, números 67, 55, 57 y 60, respectivamente,

correspondientes á los días 8, 9, 8 y 11 del mes actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Jefes de Estado Mayor y Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles en dichas dependencias, por el conocimiento del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Cartagena, 15 de Marzo de 1915.—El Secretario, Alfonso Siles. S—225

Octava Inspección de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE AVILA

En el Arenal y oficinas del distrito forestal de Avila, el día 9 de Abril, á las diez, tendrá lugar la tercera subasta para el aprovechamiento durante cinco años, de 25.000 pinos para resinas del monte número 2 del Catálogo, bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 31.250 pesetas.

En el Barraco y oficinas del distrito forestal de Avila, el día 9 de Abril, á las diez, la ídem íd. para el aprovechamiento, durante cinco años, de 12.000 pinos para resinas del monte número 58 del Catálogo, bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 15.000 pesetas.

En el Tiemblo y oficinas del distrito forestal, el día 10 de Abril, á las diez, la ídem íd. para ídem de 35.000 pinos para resinas del monte número 89 del Catálogo, bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 43.750 pesetas.

En el mismo pueblo y oficinas del distrito forestal, y hora de las once del mismo día, la ídem íd. de 26.000 pinos para resinas durante cinco años, del monte número 89 del Catálogo, bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 25.000 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que al final se inserta, acompañando la carta del pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales y en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad.

Modelo de proposición.

D. ..., enterado del anuncio inserto en ..., y del pliego de condiciones referente á la subasta ..., en el monte titulado ..., sito en el término de ..., se obliga á ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (ó en la Depositaria de fondos municipales), del importe de la tasación de una anualidad, según se previene en dicho pliego de condiciones, y acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Madrid, 17 de Marzo de 1915.—El Inspector, Francisco Menoyo. S—274

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Rectorado de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO RÁPIDO

El Rectorado acuerda segregar de dicho concurso la Escuela de niños de Bárbolos (Zaragoza), que figura en el anuncio correspondiente inserto en la GACETA del día 8 del actual, por haberla solicitado fuera de concurso, con fecha 21 de Junio

del año fútimo, el Maestro nacional don Andrés Mariano Capdevila Giracia, accediéndose al artículo 45 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, según manifiesta la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia en su comunicación de ayer.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores concursantes.

Zaragoza, 18 de Marzo de 1915.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—1170

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana del tercer trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Peretada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 16 de Noviembre de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Cantenys Costa, 16,82 pesetas.

Pedro Bonal, 3,61.

Pedro Cantenys Costa, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Peretada, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 8 de Marzo de 1915.—Miguel Borrell. P—1160

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, del tercer trimestre, correspondiente al año 1914, del pueblo de Terradas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 29 de Septiembre de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Roca, herederos, 6,41 pesetas.

José Vila Bonal, 3,61.

Domingo Regán, 1,84.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Terradas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 5 de de Marzo 1915.—Cándido Matas. P—1157

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas: advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido, entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber;

Deudor que se cita.

Eusebio Lázaro López, 743 pesetas.
En La Almunia á 6 de Febrero de 1915.
El Recaudador, Juan Pérez. P—979

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución industrial.—Años varios.
D. Emilio Losada Pérez, Recaudador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Domingo Naño Largo, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe, de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa en esta población de la Guardia, y su calle Ancha, número 4; linderos por la derecha, con Victor Tercero; izquierda, Pedro Ramirez.

La Guardia, 6 de Marzo de 1915.—El Agente, Emilio Losada. P—1125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Victorino Payá Esteve por débitos de contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Victorino Payá Esteve sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 24 de los corrientes, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

Y siendo desconocido el paradero del deudor Victorino Payá Esteve, se le notifica la anterior providencia por medio del presente edicto, según ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 5 de Marzo de 1915.—J. Fernández. P—1095

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D.^a Manuela Belda Mira, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Manuela Belda Mira sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 10 de Abril próximo, y hora de las nueve de su mañana, en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y como se ignora el paradero de la deudora, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 11 de Marzo de 1915.—El Recaudador, José Navarro. P—1096

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oraz (Vilego).

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Recaudador ejecutivo de contribuciones en el pueblo de Oraz.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que he venido instruyendo contra D. Esteban Ayala Blanco se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta segunda subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, la de D. Pedro Perca Old, con respecto á la finca rústica, por el importe de 245 pesetas, y la de D. Lorenzo Sabeza Old, con respecto á la finca urbana, embargadas en este expediente por el importe de 786 pesetas, se les adjudican los expresados inmuebles, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyo acto tendrá lugar ante el Notario de Mora, D. Joaquín Pera y Lázaro.

«Notifíquese en forma esta providencia á los adjudicatarios y al deudor, requiriéndole á éste para que concorra á dicho acto.»

Oraz, 5 de Marzo de 1915.—El Agente, T. Gutiérrez. P—1053

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Alcohólica Española.

Se pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones hipotecarias

de esta Sociedad que el cupón número 12, vencido en 1.^o de Abril próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día, á razón de pesetas 11,8375, ó sea con deducción de pesetas 0,6625 por los impuestos de Utilidades y Timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figueroa. X—597

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 31 del actual, á las seis de la tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, calle de Carreteras, número 14.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—591

Sociedad anónima

Hierros de Ojuna.

Se hace saber á los señores Accionistas de esta Sociedad, que por acuerdo de su Consejo de Administración, la Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará este año, por excepción, el día 11 de Abril próximo, á las once de su mañana, en el domicilio social, calle de Valenzuela, número 4.

Madrid, 20 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Brá y del Hierro. X—595

Banco de España.

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 25.513, expedido por esta sucursal con fecha 7 de Enero de 1915, á favor de D. Angel Sánchez-Arcilla Barrasa, representativo de pesetas nominales 19.500 en Obligaciones de la sociedad Electra Popular Vallisletana, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.^o y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 9 de Marzo de 1915.—El Secretario, J. DeLapi. X—589